



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2024-MDC/A

Cumba, 18 de junio del 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°. 085-2024-MDC/A, de fecha 29 de mayo del 2024, la Resolución de Alcaldía N°. 086-2024-MDC/A, de fecha 29 de mayo del 2024, el Informe N°. 40-2024-MDC/G.M, de fecha 31 de mayo del 2024, el Proveído de Alcaldía, de fecha 10 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 3° de la Ley N°. 29664, Ley que Crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que, “la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)”;

Que, el artículo 4° de la Ley N°. 29664, señala que, uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, es el principio protector, el cual establece que, “la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir”;

Que, el literal a) del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que, “en concordancia con



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: “planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria. e. Planes de rehabilitación. f. Planes de contingencia”;

Que, mediante Resolución Ministerial N°. 320-2021-PCM, se aprueban los lineamientos para la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno; con el objetivo de establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del subnumeral 5.2.2 del numeral 5.2 de las Disposiciones Generales, de la Resolución Ministerial N°. 320-2021-PCM, señala que, el Plan de Continuidad Operativa, “Tiene como objetivo, garantizar que la Entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente, de acuerdo a la estructura detallada en el numeral 6.2”;

Que, el literal f) del subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N°. 320-2021-PCM, señala que, corresponde al Grupo Comando, formular y presentar el proyecto de Continuidad Operativa para su aprobación por parte del Titular de la Entidad;

Que, el literal f) del subnumeral 6.1.2, del numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N°. 320-2021-PCM, señala que, corresponde a la Unidad Orgánica de la Gestión de la Continuidad Operativa “Remitir el plan de continuidad operativa aprobado al Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI para su seguimiento, g. Difundir el Plan de Continuidad Operativa y publicarlo en sede digital de la Entidad, h. Coordinar y ejecutar los ejercicios para validar el funcionamiento del plan de Continuidad Operativa e informar sobre los resultados alcanzados. i. Integrar la gestión de la Continuidad Operativa a la Cultura Organizacional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 085-2024-MDC/A, de fecha 29 de mayo del 2024, se resolvió Aprobar la conformación del Grupo Comando de la Municipalidad Distrital de Cumba, quienes se encargarán de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de ésta Entidad, en conformidad con la Resolución Ministerial N°. 320-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°. 086-2024-MDC/A, de fecha 29 de mayo del 2024, se resuelve Designar a la Unidad de Defensa Civil, como Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Cumba;



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N°. 01-2024-MDC-G.C.O/I.A.R.V, de fecha 31 de mayo del 2024, la responsable de la Unidad Orgánica de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Cumba, traslada el Plan de Continuidad Operativa a Gerencia Municipal solicitando sea aprobado con acto resolutivo, precisando que el referido Plan fue previamente elaborado por el Grupo Comando;

Que, mediante Informe N°. 40-2024-MDC/G.M, de fecha 31 de mayo del 2024, Gerencia Municipal, comunica al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cumba, la necesidad de aprobar el Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Cumba; señalando que éste ha sido previamente revisado y validado por los integrantes del grupo comando; para ello, el titular de la entidad deberá aprobarlo mediante Resolución de Alcaldía, además recomienda que, la responsable de la Unidad Orgánica a cargo de la gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, se encargue de la difusión del Plan de Continuidad Operativa; asimismo que, la jefatura de Planeamiento y Presupuesto deberá priorizar los recursos presupuestales necesarios;

Que, mediante Proveído de Alcaldía, de fecha 10 de junio del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la Proyección de Acto resolutivo de aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Cumba;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°. N°. 29664, el Reglamento de Ley aprobado mediante D.S N°. 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N°. 320-2021-PCM, los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20°, el artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA 2024-2025, en conformidad a los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N°. 320-2021-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Cumba, cumpla con Remitir el plan de continuidad operativa aprobado, al Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI para su seguimiento, Difundir el Plan de Continuidad Operativa y publicarlo en sede digital de la Entidad, Coordinar y ejecutar los ejercicios para validar el funcionamiento del plan de Continuidad Operativa e informar sobre los resultados alcanzados, Integrar la gestión de la Continuidad Operativa a la Cultura Organizacional para la Gestión de la Continuidad Operativa y demás funciones establecidas en el subnumeral 6.1.2, del numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N°. 320-2021-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Grupo Comando, el cumplimiento de la adecuada ejecución de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Cumba, en conformidad a sus funciones establecidas en el subnumeral 6.1.3 del numeral 6° de las Disposiciones Específicas de la Resolución Ministerial N°. 320-2021-PCM.



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, poner en conocimiento de la presente resolución, a la Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Cumba, los Integrantes del Grupo Comando y las demás Áreas y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Ivan Elmer Bravo Fernandez
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE

